

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1898

SANTIAGO, 29 DE OCTUBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el artículo 10 N° 4, del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 y la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural requiere fortalecer las capacidades de autogestión, generación, transferencia de conocimientos y contenidos que los propios integrantes de los territorios particulares puedan generar en torno a su patrimonio y contar con la visión propia de los cultores en lo relativo a sus prácticas y saberes que han sido reconocidos por el Estado.

2.- Que, para el cumplimiento de dicha labor, requiere el Servicio de Integración del SIP (Sistema de Información Patrimonial) – Arcgis Online, SIGPA (Sistema de Gestión Patrimonial), con ello configurar el Diseño De Storymaps y uso De Arcgis Hub. El servicio consta de los siguientes productos:

- Addin para transferir en forma automática y contra requerimiento, información de las tablas de la base de datos del Sistema de Información Programático (SIP) de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial al software ArcGIS
- Mejoras al Addin que actualmente permite las transferencias de datos entre SIGPA (Base de cultores colectivos e individuales) y ArcGIS, incorporando tablas de información demanifestaciones y los campos vinculados a ellos en otras tablas de la base de datos.
- Diseño de nuevo sitio SIGPA a partir de las herramientas provistas por Experience Builder de ArcGIS alojado en un sitio web configurado con ArcGIS Hub que permita disponer de elementos de configuración del sitio y personalización por HTML y CSS. Considerando también funciones de accesibilidad.

3.- Que, en vista de los documentos contenidos en la Solicitud de Compra N° 125 y que se adjuntan a la presente resolución, de Don José Damián Duque Saitua, Coordinador de la Sección de Gestión de Información, perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que certifican el requerimiento para el servicio por parte de ESRI CHILE S.A., RUT: 76.504.980-6, para la realización de los Servicios de Integración del SIP (Sistema de Información Patrimonial) – Arcgis Online, SIGPA (Sistema de Gestión Patrimonial), con ello configurar el Diseño De Storymaps y uso De Arcgis Hub.

4.- Que, ESRI Chile S.A, RUT: 76.504.980-6, es la distribuidora única autorizada en Chile y Paraguay y está autorizada para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte a determinados productos de software de Esri y a los materiales con ellos relacionados, de parte de Environmental Systems Research Institute, Inc. (Esri), de Redlands, California, USA, quien es el desarrollador y fabricante de la familia de productos de software de Esri



5.- Que, la empresa ESRI Chile S.A, RUT: 76.504.980-6, se encuentra inscrita y hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

6.- Que, la empresa ESRI Chile S.A, ha presentado un presupuesto por los Servicios de Integración del SIP (Sistema de Información Patrimonial) – Arcgis Online, SIGPA (Sistema de Gestión Patrimonial), con ello configurar el Diseño De Storymaps y uso De Arcgis Hub., por un monto total de UF 953 (novecientas cincuenta y tres Unidades de Fomento) IVA incluido, equivalente a \$36.166.940.- (treinta y seis millones ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta pesos) IVA incluido.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la contratación por trato directo con el proveedor ESRI Chile, RUT: 76.504.980-6, para los Servicios de Integración del SIP (Sistema de Información Patrimonial) – Arcgis Online, SIGPA (Sistema de Gestión Patrimonial), con ello configurar el Diseño De Storymaps y uso De Arcgis Hub., por la suma de **UF 953 (novecientas cincuenta y tres Unidades de Fomento) IVA incluido**, equivalente a \$36.166.940.- (treinta y seis millones ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta pesos) IVA incluido, valor UF a la fecha del 14 de octubre de 2024.

2.- **APRUÉBASE** el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y ESRI Chile S.A, RUT: 76.504.980-6, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO

“SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE SIP (SISTEMA DE INFORMACIÓN PATRIMONIAL) – ARCGIS ONLINE, SIGPA (SISTEMA DE GESTIÓN PATRIMONIAL), CON ELLO CONFIGURAR EL DISEÑO DE STORYMAPS Y USO DE ARCGIS HUB”

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ESRI CHILE S.A

En Santiago de Chile, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente **“el Serpat”**, RUT N° 60.905.000-4, representada por la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, doña Nélica Pozo Kudo, chilena, cédula nacional de identidad N°10.590.073-2, ambas domiciliados para estos efectos en Huérfanos, 1515, Piso 2, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana; y por la otra parte, **ESRI CHILE S.A**, en adelante e indistintamente **“la Empresa”**, RUT N° 76.504.980-6, representada por don Felipe Andrés San Martín Moreno, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.095.232-6 y don Alejandro San Martín Vega, chileno, cédula nacional de identidad N°8.340.375-6; ambos domiciliados para estos efectos en AV. Apoquindo 6550 P/7, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO: Con fecha 9 de octubre de 2024, según Solicitud de Compra N°125, de la Sección de Gestión de Información y Territorio perteneciente a la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial solicitó la contratación vía Trato Directo, bajo la causal del artículo 10, N° 4 del D.S. N° 250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886 con la Empresa ESRI CHILE S.A, RUT: 76.504.980-6, por el monto **UF 953 (novecientas cincuenta y tres Unidades de Fomento) IVA incluido**, equivalente a \$36.166.940.- (treinta y seis millones ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta pesos) IVA incluido, según valor UF a la fecha de 14 de octubre de 2024.



SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Por el presente acto la Empresa se obliga a ejecutar los “Servicios de Integración del SIP (Sistema de Información Patrimonial) – Arcgis Online, SIGPA (Sistema de Gestión Patrimonial), con ello configurar el Diseño De Storymaps y uso De Arcgis Hub.” conforme a lo establecido en la solicitud de compra y lo señalado en su cotización del servicio.

TERCERO. PLAZO Y RENOVACIÓN DE CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia hasta el 30 de abril de 2025 a partir de la fecha e suscripción del presente contrato.

Sólo por razones fundadas debidamente calificadas por el SERPAT, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato.

CUARTO. PRECIO: Por el servicio señalado, el Serpat se obliga a pagar a la Empresa la suma **UF 953 (novecientas cincuenta y tres Unidades de Fomento) IVA incluido**, equivalente a \$36.166.940.- (treinta y seis millones ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta pesos) IVA incluido, valor UF a la fecha de 14 de octubre de 2024.

QUINTO. FORMA DE PAGO: El SERPAT procederá a efectuar el pago en 2 estados de pago, contra entrega de productos por parte de la Empresa y el visto bueno de la Unidad Técnica, los cuales se realizarán de la siguiente manera:

Productos	Fecha de entrega	Monto a pagar
Reuniones de ajuste metodológico	Diciembre 2024	\$24.000.000.-
Revisión de estructura de web de SIGPA		
Mejoras a addin de en ArqGIS que trae datos de SIGPA		
Adecuación de Story Maps para integrar en Web Builder Experience		
Desarrollo de sitio con web Builder Experience	Abril 2025	\$ 12.166.940.-
Desarrollo de Addin en SIP		
Documentación de instalación y administración		

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o del responsable de coordinar el Servicio. En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
RUT : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Huérfanos 1515, Santiago.

SEXTO. MULTA: El Serpat aplicará las siguientes multas:

El Serpat aplicará una multa equivalente a 2 UF por cada día corrido de atraso en la entrega de Productos establecidos para el pago de las cuotas, con un tope de 7 días corridos.



La parte proveedora podrá reclamar, ante el Serpat, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme a lo anterior, no habiéndose presentado descargos por el proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y el proveedor deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

No se aplicará multa si la falta causante de la misma se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Serpat, o bien ella solicita el retraso.

SÉPTIMO. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato no implica vínculo laboral alguno de la Empresa con el Serpat, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, la Empresa es exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo a las normas del código del trabajo, si correspondiere. El Serpat no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal, sin perjuicio de lo señalado en la ley N° 20.123 sobre subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, será aplicable lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

OCTAVO: DE LA SUBCONTRATACIÓN: La Empresa no podrá subcontratar ninguno de los servicios encomendados; el incumplimiento de esta prohibición de parte del mismo, se considerará de carácter grave, facultándose al Serpat para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para el proveedor.

NOVENO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe a la Empresa ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD: La Empresa deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al SERPAT a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos, cuando:



1. La Empresa no este capacitada para continuar con la prestación del servicio.
2. La Empresa o su personal no cumplan con lo establecido en su cotización.

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la Empresa disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Cuando la Empresa figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Si la Empresa incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la Empresa en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por la Empresa, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

DÉCIMO SEGUNDO PACTO DE INTEGRIDAD Por este acto, la Empresa declara bajo juramento que la persona jurídica (o natural) que representa, no ha sido condenada por responsabilidad penal según el artículo 10° de la Ley N° 20.393, ni se encuentra en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211 sobre libre competencia.

De acuerdo con el artículo 4°, inciso 1°, de la ley N° 19.886, pueden contratar con la administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los requisitos legales y los que exige el derecho común.

En este contexto la Empresa se compromete a:

1. Cumplir con la normativa vigente y mantener altos estándares éticos, sin incurrir en prácticas corruptas o delictivas.
2. Presentar una oferta seria, con información veraz y técnica, asegurando su capacidad para cumplirla.
3. Suministrar toda la información requerida sin ofrecer sobornos o regalos a funcionarios públicos ni a terceros que puedan influir en el proceso.
4. No realizar acuerdos que afecten la libre competencia, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes.
5. Actuar con legalidad, ética, transparencia y respetar los derechos fundamentales de los trabajadores.
6. Evitar conductas discriminatorias y adoptar medidas necesarias para prevenir efectos adversos en los derechos humanos.
7. Asegurar que estas obligaciones sean cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y subcontratistas, asumiendo la responsabilidad por cualquier infracción.



DÉCIMO TERCERO, COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES: Este Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa y dos ejemplares para el Serpat.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS: La personería de doña Nélica Pozo, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Alejandro San Martín Vega y don Felipe Andrés San Martín Moreno para representar a la Empresa consta en Certificado del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que señala que al margen de la inscripción de fojas 88236 número 37865 del Registro de Comercio de Santiago del año 2023, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Esri Chile S.A." a Alejandro San Martín Vega y otros, al 7 de octubre de 2024.

FIRMARON: NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; ALEJANDRO ESTEBAN SAN MARTÍN VEGA Y FELIPE ANDRÉS SAN MARTÍN MORENO, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA ESRI CHILE S.A.

3.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la suma **UF 953 (novecientas cincuenta y tres Unidades de Fomento) IVA incluido**, equivalente a \$36.166.940.- (treinta y seis millones ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta pesos) IVA incluido, de la siguiente manera:

a) \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos) con cargo al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 192 correspondiente a Asignaciones Culturales Complementarias, \$7.000.000.- (siete millones de pesos) con cargo al subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 195 correspondiente a "Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial", del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024.

b) \$12.166.940.- (doce millones ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta pesos) para la ejecución del servicio en el año 2025 queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del período.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas de emitida.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



Nélica Bernardita
Pozo Kudo
2024.10.29 10:39:24
-03'00'

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MRC/JAIL/CMV/YDL/phm/fmm

DISTRIBUCIÓN:

Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, SERPAT.

Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONTRATO

“SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE SIP (SISTEMA DE INFORMACIÓN PATRIMONIAL) – ARCGIS ONLINE, SIGPA (SISTEMA DE GESTIÓN PATRIMONIAL), CON ELLO CONFIGURAR EL DISEÑO DE STORYMAPS Y USO DE ARCGIS HUB”

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ESRI CHILE S.A

En Santiago de Chile, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente **“el Serpat”**, RUT N° 60.905.000-4, representada por la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, doña Nélida Pozo Kudo, chilena, cédula nacional de identidad N°10.590.073-2, ambas domiciliados para estos efectos en Huérfanos, 1515, Piso 2, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana; y por la otra parte, **ESRI CHILE S.A**, en adelante e indistintamente **“la Empresa”**, RUT N° 76.504.980-6, representada por don Felipe Andrés San Martín Moreno, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.095.232-6 y don Alejandro San Martín Vega, chileno, cédula nacional de identidad N°8.340.375-6; ambos domiciliados para estos efectos en AV. Apoquindo 6550 P/7, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO: Con fecha 9 de octubre de 2024, según Solicitud de Compra N°125, de la Sección de Gestión de Información y Territorio perteneciente a la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial solicitó la contratación vía Trato Directo, bajo la causal del artículo 10, N° 4 del D.S. N° 250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886 con la Empresa ESRI CHILE S.A, RUT: 76.504.980-6, por el monto **UF 953 (novecientas cincuenta y tres Unidades de Fomento) IVA incluido**, equivalente a \$36.166.940.- (treinta y seis millones ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta pesos) IVA incluido, según valor UF a la fecha de 14 de octubre de 2024.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Por el presente acto la Empresa se obliga a ejecutar los “Servicios de Integración del SIP (Sistema de Información Patrimonial) – Arcgis Online, SIGPA (Sistema de Gestión Patrimonial), con ello configurar el Diseño De Storymaps y uso De Arcgis Hub.” conforme a lo establecido en la solicitud de compra y lo señalado en su cotización del servicio.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

TERCERO. PLAZO Y RENOVACIÓN DE CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia hasta el 30 de abril de 2025 a partir de la fecha e suscripción del presente contrato.

Sólo por razones fundadas debidamente calificadas por el SERPAT, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato.

CUARTO. PRECIO: Por el servicio señalado, el Serpat se obliga a pagar a la Empresa la suma **UF 953 (novecientas cincuenta y tres Unidades de Fomento) IVA incluido**, equivalente a \$36.166.940.- (treinta y seis millones ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta pesos) IVA incluido, valor UF a la fecha de 14 de octubre de 2024.

QUINTO. FORMA DE PAGO: El SERPAT procederá a efectuar el pago en 2 estados de pago, contra entrega de productos por parte de la Empresa y el visto bueno de la Unidad Técnica, los cuales se realizarán de la siguiente manera:

Productos	Fecha de entrega	Monto a pagar
Reuniones de ajuste metodológico	Diciembre 2024	\$24.000.000.-
Revisión de estructura de web de SIGPA		
Mejoras a addin de en ArqGIS que trae datos de SIGPA		
Adecuación de Story Maps para integrar en Web Builder Experience		
Desarrollo de sitio con web Builder Experience	Abril 2025	\$ 12.166.940.-
Desarrollo de Addin en SIP		
Documentación de instalación y administración		

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o del responsable de coordinar el Servicio. En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
RUT : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Huérfanos 1515, Santiago.

SEXO. MULTA: El Serpat aplicará las siguientes multas:

El Serpat aplicará una multa equivalente a 2 UF por cada día corrido de atraso en la entrega de Productos establecidos para el pago de las cuotas, con un tope de 7 días corridos.

La parte proveedora podrá reclamar, ante el Serpat, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme a lo anterior, no habiéndose presentado descargos por el proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y el proveedor deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

No se aplicará multa si la falta causante de la misma se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Serpat, o bien ella solicita el retraso.

SÉPTIMO. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato no implica vínculo laboral alguno de la Empresa con el Serpat, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, la Empresa es exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo a las normas del código del trabajo, si correspondiere. El Serpat no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal, sin perjuicio de lo señalado en la ley N° 20.123 sobre subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, será aplicable lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

OCTAVO. DE LA SUBCONTRATACIÓN: La Empresa no podrá subcontratar ninguno de los servicios encomendados; el incumplimiento de esta prohibición de parte del mismo, se considerará de carácter grave, facultándose al Serpat para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para el proveedor.

NOVENO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe a la Empresa ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD: La Empresa deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al SERPAT a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos, cuando:

1. La Empresa no este capacitada para continuar con la prestación del servicio.
2. La Empresa o su personal no cumplan con lo establecido en su cotización.

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la Empresa disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Cuando la Empresa figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Si la Empresa incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la Empresa en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por la Empresa, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

DÉCIMO SEGUNDO PACTO DE INTEGRIDAD Por este acto, la Empresa declara bajo juramento que la persona jurídica (o natural) que representa, no ha sido condenada por responsabilidad penal según el artículo 10° de la Ley N° 20.393, ni se encuentra en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211 sobre libre competencia.

De acuerdo con el artículo 4°, inciso 1°, de la ley N° 19.886, pueden contratar con la administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los requisitos legales y los que exige el derecho común.

En este contexto la Empresa se compromete a:

1. Cumplir con la normativa vigente y mantener altos estándares éticos, sin incurrir en prácticas corruptas o delictivas.
2. Presentar una oferta seria, con información veraz y técnica, asegurando su capacidad para cumplirla.
3. Suministrar toda la información requerida sin ofrecer sobornos o regalos a funcionarios públicos ni a terceros que puedan influir en el proceso.
4. No realizar acuerdos que afecten la libre competencia, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes.
5. Actuar con legalidad, ética, transparencia y respetar los derechos fundamentales de los trabajadores.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

6. Evitar conductas discriminatorias y adoptar medidas necesarias para prevenir efectos adversos en los derechos humanos.
7. Asegurar que estas obligaciones sean cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y subcontratistas, asumiendo la responsabilidad por cualquier infracción.

DÉCIMO TERCERO, COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES: Este Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa y dos ejemplares para el Serpat.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS: La personería de doña Nélida Pozo, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Alejandro San Martín Vega y don Felipe Andrés San Martín Moreno para representar a la Empresa consta en Certificado del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que señala que al margen de la inscripción de fojas 88236 número 37865 del Registro de Comercio de Santiago del año 2023, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Esri Chile S.A." a Alejandro San Martín Vega y otros, al 7 de octubre de 2024.

ALEJANDRO SAN MARTÍN VEGA

Esri Chile S.A.

Nélida Bernardita Pozo
Kudo
2024.10.29 10:42:03
-03'00'

FELIPE SAN MARTÍN MORENO

Esri Chile S.A.

NÉLIDA POZO KUDO

Directora Nacional

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

JCV/DMF/MRC/JAIL/CMV/YDL/phm/fmm



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En Valparaíso, a 14 de octubre del 2024, y de conformidad al presupuesto aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por la Ley N° 21.640, vigente del sector público para año el 2024, certifico que a la fecha del presente documento el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuenta con el presupuesto para la adquisición de servicio de “Integración del SIP (Sistema de Información Patrimonial) – Arcgis Online, SIGPA (Sistema de Gestión Patrimonial), con ello configurar el Diseño De Storymaps y uso De Arcgis Hub. Perteneciente a la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial”.

Según la siguiente distribución:

- Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 192 correspondiente a Asignaciones Culturales complementarias, por un monto de \$17.000.000 (diecisiete millones de pesos).
- Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 195, correspondiente Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial, por un monto de \$7.000.000 (siete millones de pesos)

Para la ejecución del servicio en el año 2025 queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del período.

El acta de autorización se informará en el Portal www.mercadopublico.cl

Pablo Hernández Morales
Coordinador Administración y Finanzas
Subdirección Nacional del Patrimonio Cultural
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

X| ANEXO N°6
SOLICITUD DE CONTRATACION DIRECTA
SUBDIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

INFORMACION BASICA SOLICITANTE	
CENTRO DE RESPONSABILIDAD	Sección de Gestión de Información y Territorio
RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	Damián Duque Saitua
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	195 C1

CAUSAL O CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL (Art. N°10 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas)	
<input checked="" type="checkbox"/> Artículo N°4	Si solo existe un proveedor del bien o servicio.
<input type="checkbox"/> Artículo 7,letra e)	Cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
<input type="checkbox"/> Artículo 7,letra f)	Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
<input type="checkbox"/> Artículo 7,letra n)	Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM,y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social.El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan , deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.

DETALLE DEL PRODUCTO O SERVICIO RELACIONADO A LA COMPRA

Integración de SIP – ArcGIS Online, SIGPA. Configuración de diseño de StoryMaps y uso de ArcGIS HUB.

Se requiere que ESRI, desarrolle para la Subdirección Nacional los siguientes productos:

1. Addin para transferir en forma automática y contra requerimiento, información de las tablas de la base de datos del Sistema de Información Programático (SIP) de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial al software ArcGIS
2. Mejoras al Addin que actualmente permite las transferencias de datos entre SIGPA (Base de cultores colectivos e individuales) y ArcGIS, incorporando tablas de información demanifestaciones y los campos vinculados a ellos en otras tablas de la base de datos.
3. Diseño de nuevo sitio SIGPA a partir de las herramientas provistas por Experience Builder de ArcGIS alojado en un sitio web configurado con ArcGIS Hub que permita disponer de elementos de configuración del sitio y personalización por HTML y CSS. Considerando también funciones de accesibilidad.

Nota: el proyecto se realizará entre noviembre de 2024 y abril de 2025, incluyendo dos pagos, uno en cada año. Adicionalmente se deja constancia que el proyecto está coordinado con la Subdirección de Patrimonio Digital que dispondrá de los medios necesarios para las etapas a desarrollar en 2025, mientras que en 2024 se desarrollarán productos en entornos provistos por el proveedor.

NOMBRE DEL TRATO DIRECTO	Integración de Sistemas de la SNPCI
RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	ESRI Chile SA.
RUT PROVEEDOR	76.504.980-6
FECHA DEL USO DEL PRODUCTO O SERVICIO	30 de abril de 2025
MONTO ESTIMADO (Impuesto incluido)	\$ 36.153.894

CONSIDERACIONES

Los bienes y/o servicios serán coordinados y supervisados por José Damián Duque Saitua, Cargo Coordinador de Sección de Gestión de Información y Territorio de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Se adjuntan cotizaciones

Estos bienes y/o servicios serán cancelados a la transferencia **24.01.195**, correspondiente al Programa Sistema de Patrimonio Material e Inmaterial Integrado y se imputará en Gastos de Bienes y Servicios.

Tel: +56 2 2997 1110
Santo Domingo #1138, Santiago, Chile
patrimoniocultural.gob.cl



José Damián Duque Saitua
Coordinador Gestión de Información y Territorio
Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural



N°	125
Fecha	09/10/2024

HOJA DE INFORMACION ADMINISTRATIVA
CONTRATACION DIRECTA
SUBDIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

PERSONA JURÍDICA	
Razón social de quien factura	ESRI Chile SA
Rut Razón Social	76.504.980-6
Nombre representante legal	Alejandro San Martín Vega
Rut representante legal	8.340.375-6
Tipo de Factura (marcar con una x la que corresponde)	<input type="checkbox"/> Factura EXENTA de impuesto <input checked="" type="checkbox"/> Factura AFECTA a impuesto
Banco	Banco de Crédito e Inversiones
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
N° de Cuenta	10577726

PERSONA NATURAL	
Responsable Legal	
Rut	
Tipo de Documento Tributario (marcar con una x la que corresponde)	<input type="checkbox"/> Factura EXENTA de impuesto <input type="checkbox"/> Factura AFECTA a impuesto <input type="checkbox"/> Boleta de Honorarios
Banco	
Tipo de Cuenta	
N° de Cuenta	



Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

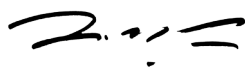
El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "ESRI CHILE S.A", y que rola a fojas 12744 número 8755 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 7 de octubre de 2024.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 8 de octubre de 2024.



Lina Maldonado Cordero
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 22737631

ESRI CHILE S.A



Código de verificación: 15af2df-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

JG/JG

N° 8755

ESTATUTOS

"ESRI CHILE S.A."

Rep: 9532

C: 1394908

8	Santiago, tres de Abril del año dos mil seis.- A
9	requerimiento de Cruzat Ortuzar M., procedo a
10	inscribir lo siguiente: Patricio Zaldivar Mackenna,
11	Notario Público, Décima Octava Notaria de Santiago,
12	Bandera trescientos cuarenta y uno certifica: Por
13	escritura pública, hoy ante mi, ESRI INTERNATIONAL
14	LLC y ESRI CHILE LLC, ambas domiciliadas en esta
15	ciudad, Avenida Nueva Tajamar cuatrocientos ochenta
16	y uno, Torre Norte, Piso veintiuno, Las Condes;
17	constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón
18	social: "ESRI CHILE S.A.". Domicilio: Santiago.
19	Duración: Indefinida. Objeto: (a) la compra, venta,
20	importación, exportación, distribución y comercio
21	de toda clase de bienes, sea por cuenta propia o
22	ajena; (b) la prestación de servicios de toda
23	especie, corretaje, comisión para comprar o vender,
24	actuar como representante, agente de compañías
25	nacionales o extranjeras y servicios de operación y
26	mantención de equipos de computación y/o mecánicos
27	o eléctricos; (c) proporcionar asistencia técnica y
28	software; (d) dar cursos de capacitación
29	profesional en cualquiera de las materias referidas
30	precedentemente, como asimismo en lo que respecta

Designación y Poder
 En escritura
 de fecha 23 mayo
 2006 ante el nota
 rio manrí B. Holm-
 guen K. suplente
 Patricio Zaldivar M.
 inscribe a f. 0159
 N. 8755 se designó
 como presidente, a
 don David John
 Maguire y gerente
 general a don Ale-
 jandro E. San mar-
 tin Vega, confi-
 riendo al efecto los
 poderes que se anexa
 brentes. Santiago
 04 febrero 2009.-
 [Firma]

Continuación de Notas Marginales

DESIGNACIÓN Y PODER.- Por escritura de fecha 30 de Octubre 2009, ante el notario don Jaime Morandé O., inscrita a fs.54667 N° 37969, el directorio de la del centro designa como presidente de la sociedad a don Dean Angelides, le otorga poder y a otros en los términos y con las facultades que señala escritura.- Santiago, 11 Noviembre 2009.- L. Maldonado.-

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 62231 número 33676 del año 2017.

Por escritura pública de fecha 20 de julio de 2017, otorgada en la Notaría de don Humberto Santelices Naducci, el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes de fecha 23 de mayo de 2006 y de fecha 30 de octubre de 2006 y otorgó nueva estructura de poderes, según lo indicado en la escritura . Santiago, 11 de agosto de 2017.- Luis Maldonado C

PODER inscrita a fojas 88236 número 37865 del año 2023.

Por escritura pública de fecha 5 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría de don Álvaro González Salinas, el Directorio de la sociedad del centro estableció estructura de poderes de la que se da cuenta en escritura. Santiago, 16 de octubre de 2023.- Luis Maldonado C



REPERTORIO N°: 7.872-217

REDUCCIÓN ESCRITURA PUBLICA

SESIÓN DE DIRECTORIO

ESRI CHILE S.A.

OT. 161.690-017/#####.FRC.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de julio de dos mil diecisiete, ante mí, **HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI**, Notario Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, Santiago, comparece: Don **MATÍAS EDUARDO CONCHA VIAL**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones seiscientos trece mil cuatrocientos veintiocho guión seis, domiciliado en Obispo Orrego seiscientos setenta y ocho, Ñuñoa, Santiago, el compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta que es del siguiente tenor: "**SESION DE DIRECTORIO SOCIEDAD ESRI CHILE S.A.** En Santiago, a seis de julio de dos mil diecisiete, siendo las trece horas del día, en las oficinas de **ESRI CHILE S.A.** ubicadas en Avda. Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso siete, comuna de Las Condes, Santiago, tiene lugar la Sesión de Directorio de la sociedad **ESRI CHILE S.A.** con la concurrencia de los señores Directores, Matias

Concha Vial, quien preside, Alejandro San Martín Vega, Juan Enrique Silva Olivares, Fernando Lazcano Armijo. Actuó como secretario de actas de la compañía señor Matias Concha Vial. **INICIO:** El señor Matias Concha Vial inicia la sesión, agradeciendo la presencia de los señores directores asistentes y dando lectura al acta de la sesión anterior celebrada el día veinticinco de abril de dos mil quince, siendo aprobada sin observaciones. **OBJETO:** Quien preside expresa que la presente Sesión de Directorio se convocó específicamente para revocar los poderes vigentes, estableciendo una nueva estructura de poderes de la sociedad, a fin de permitir una adecuada y más expedita operación. **ACUERDO:** En consecuencia, habiendo sido explicados los alcances de los poderes que se requieren, y habiendo sido detalladas las facultades inherentes, la unanimidad de los directores presentes acuerda revocar y dejar sin efecto los poderes otorgados por escritura de fecha veintitrés de mayo de dos mil seis ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna e inscritos a fojas seis mil ciento cincuenta y nueve número tres mil novecientos ochenta y cinco de año dos mil nueve, revocar y dejar sin efecto los poderes otorgados por escritura pública en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego con fecha treinta de octubre del año dos mil seis e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil nueve, e inscrita a fojas cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete, número treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve del Registro de Comercio



del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil nueve, otorgando en su reemplazo una nueva estructura de poderes de la sociedad, conforme a la siguiente individualización: **I.- ESQUEMA DE PODERES:** Para la adecuada ejecución de las operaciones de la sociedad, se distinguen tres grandes grupos de actos denominados **FACULTADES GENERALES, FACULTADES ESPECIALES; FACULTADES BANCARIAS y PAGO DE IMPUESTOS Y REMUNERACIONES,** estableciendo TRES clases de poderes, individualizados como poderes **clase A: Facultades Generales; clase B: Facultades Especiales; clase C: las Facultades Bancarias, Pagos de Impuestos y Remuneraciones,** y para los efectos del artículo cuarenta y nueve y demás disposiciones pertinentes de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento; y artículo ocho del Código de Procedimiento Civil, se establece que quien ostenta el cargo de Gerente General de la Compañía es don **Alejandro San Martín Vega.** **II.- DESCRIPCIÓN DE PODERES: PRIMERO) PODERES GENERALES:** Los apoderados, en la forma señalada a continuación y anteponiendo a su firma el nombre de la sociedad, obligarán y representarán a **ESRI CHILE S.A.,** con amplias facultades en relación a los actos y contratos que a continuación se señalan: **Uno)** Celebrar cualquier tipo de contrato o convención relacionados con actividades de la Compañía, especialmente contratos de suministro de software, asesoría computacional, capacitación y cualquier servicio relacionado con lo anterior, pactando en tales contratos o convenciones todo

tipo de cláusulas, precios, formas de pago, intereses, reajustes, cláusulas penales, condiciones, plazos, modos, y obligaciones de todo orden; modificar, revocar, rescindir, resolver, resciliar y dejar sin efecto esos contratos. **Dos)** Adquirir, comprar, enajenar, vender, ceder, dar y recibir en pago, permutar, arrendar y dar en arrendamiento o administración, sea por cuenta propia o ajena, y a cualquier título, materias primas, productos, equipos, maquinarias, partes y piezas industriales, bienes raíces, muebles en general, corporales e incorporales, que no sean acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios o cualquier otro derecho constituido en ellos. **Tres)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. **Cuatro)** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas. **Cinco)** Celebrar contratos de trabajo, de arrendamiento de servicios y de confección de obras, instalaciones y otros relacionadas con actividades de la Compañía, modificarlos y desahuciarlos o ponerles término; presentarse a todo tipo de propuestas y licitaciones, públicas y privadas, ante toda clase de instituciones y organismos, públicos, privados, fiscales, semifiscales, autónomos, municipales y regionales, especialmente ante la Comisión Nacional del Cobre de Chile, Codelco Chile y cualesquiera de sus



Divisiones, así como también ante empresas bancarias, mineras, de ingeniería, construcción y cualquier otra. **Seis)** Celebrar toda clase de contratos de depósito, agencias, consignaciones y concesión; de servidumbre, usufructo, uso, habitación, comodato, mutuo, anticresis, de seguros, de transportes, de iguales, de asociación o cuentas en participación, de cuentas corrientes mercantiles, de fomento o de previsión. **Siete)** Constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria; transigir, comprometer, compensar, novar y remitir, cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad y, en general, cobrar y percibir el pago de toda clase de créditos; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; pagar cuanto adeudare la sociedad; conceder quitas y esperas; renunciar a la acción resolutoria o a cualquier otro derecho que asista a la sociedad; celebrar toda clase de convenciones; pedir y hacer adjudicaciones de bienes; concurrir a los actos que requiera la partición de bienes; entrar o no a concursos, nombrar síndicos, depositarios, peritos, tasadores, suscribir los instrumentos que sea menester y pedir las autorizaciones que procedan. **Ocho)** Efectuar operaciones y representar a la sociedad con amplias facultades ante sociedades comerciales o civiles de cualquier orden, Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, asociaciones, cajas o institutos de previsión, cooperativas, instituciones u organismos privados, fiscales, semifiscales, municipales o de administración

autónoma, particularmente tratándose de internación de capitales e inversiones extranjeras, de fomento, de previsión o de otro orden. **Nueve)** Realizar operaciones de importación y/o exportación de todo tipo de bienes, productos, partes y piezas, maquinarias, equipos, ya sean en carácter de permanente o en admisión temporal, reexportar, efectuar todo tipo de operaciones de cambios internacionales; comprar y vender divisas; abrir acreditivos; retirar, endosar, ceder, transferir y cancelar documentos de embarque, conocimientos y facturas; presentar solicitudes y peticiones ante las aduanas y efectuar toda clase de gestiones y actuaciones ante las mismas y en cualquier puerto o aeropuerto; constituir fianzas y garantías en operaciones de importación, hacer presentaciones y firmar todo tipo de documentos, pólizas, manifiestos, registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, instrumentos por pérdidas, averías de origen y demás que sean exigidas por cualquier autoridad, organismo y/o entidad de cualquier orden, necesarios o conducentes a la importación de mercaderías; habilitar almacenes particulares y en general, realizar todo tipo de operaciones relacionadas con comercio exterior, sujeto a lo señalado en las disposiciones siguientes del presente poder. **Diez)** Efectuar y obtener inversiones y aportes de capital en el país y tramitar y obtener su aprobación ante el Comité de Inversiones Extranjeras, Banco Central de Chile y los organismos y autoridades competentes. **Once)** Representar a la sociedad en las actuaciones que



deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República u otras autoridades en relación con inversiones, la importación y exportación de mercaderías, partes, piezas, equipos u otros bienes de cualquier clase, pudiendo ejecutar todos los actos necesarios y conducentes a tal fin; particularmente podrán presentar y firmar registros de importación, exportación, solicitudes anexas, explicativas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile; tomar boletas de garantía bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de tales documentos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, efectuar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a tal fin; quedando especialmente facultados los administradores para retirar del Banco Central de Chile los cheques o certificados de Valor Divisible o cualquier otro valor, instrumento o documento que se consulte para efectuar las devoluciones o Draw Back y para otorgar el correspondiente recibo; asimismo, los administradores podrán realizar todas las gestiones, trámites y actuaciones necesarias para tramitar y obtener las devoluciones de toda clase de impuestos, del Impuesto al Valor Agregado, IVA, u otras que procedan en el futuro, firmando los documentos que sea menester y efectuando las declaraciones juradas que se exigen para tales efectos, sujeto a lo señalado en las disposiciones

del presente poder. **Doce)** Establecer agencias, sucursales, sedes y demás de esta especie en el país o en el extranjero; constituir y pactar domicilios especiales. **Trece)** Aceptar y encargar mandatos, comisiones y representaciones, generales y especiales, revocarlos y pedir rendición de cuentas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos. **Catorce)** Retirar correspondencia común o certificada, retirar todo documento que venga en consignación a la sociedad, encomiendas, giros postales y telegráficos, sean en los Correos o Telégrafos del Estado, particulares o en otras entidades afines. **Quince)** Tramitar todo tipo de peticiones y/o autorizaciones que sea menester para que la sociedad establezca cualquier clase de negocio o actividad comercial o industrial ante las instituciones y organismos públicos, privados, fiscales, semifiscales, autónomos, municipales, regionales, etcétera. **Dieciséis)** Solicitar el registro, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales y otros derechos de Propiedad Industrial como patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; formular oposición a solicitud de marca, patente de invención, modelo de utilidad, dibujo o diseño industrial, esquema de trazado o topografía de circuitos integrados e indicaciones geográficas y denominaciones de origen, así como iniciar acciones de nulidad o caducidad ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o el organismo que lo suceda



o reemplace. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. **Diecisiete)** En el orden judicial, los mandatarios, en la forma indicada en este instrumento, representarán a la sociedad con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción; conferir poderes y revocarlos, proponer y aprobar convenios judiciales y extrajudiciales y percibir. **Dieciocho)** Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus facultades o los poderes o representaciones que la sociedad detente en cualquier persona natural o jurídica ya sea por instrumento público o privado; **Las FACULTADES GENERALES recién indicadas serán ejercidas por los apoderados, en la forma y con las limitaciones señaladas, conforme a las siguientes clases de poderes: A) Poderes Clase A:** Actuación conjunta: los señores, **ALEJANDRO SAN MARTIN VEGA, JUAN ENRIQUE SILVA OLIVARES y FERNANDO LAZCANO ARMIJO** actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, representarán y obligarán a la sociedad en todo tipo de contratos, documentos, convenios o cualquiera otra actuación de las facultades generales precitadas, sin

limitación de monto alguna. **B) Poderes Clase B:** Actuación conjunta: los señores, **FELIPE SAN MARTIN MORENO, MANUEL MUÑOZ MUÑOZ y MARIA ELISA MORENO ARAYA** actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o con cualquiera de los señalados en el grupo de Poderes Clase A, representarán y obligarán a la sociedad en todo tipo de contratos, documentos, convenios o cualquiera otra actuación de las facultades generales precitadas, a excepción de las letras dos y tres señaladas precedentemente. Estos apoderados Clase B, en la forma señalada, podrán representar a la sociedad hasta por un monto de cincuenta millones de pesos respecto a cada acto jurídico en que participen. **Las Facultades Bancarias, Pagos de Impuestos y Remuneraciones.** Los apoderados, en la forma señalada a continuación y anteponiendo a su firma el nombre de la sociedad, obligarán y representarán a **ESRI CHILE S.A., con amplias facultades en relación a los actos y contratos que a continuación se señalan:** Uno) Representar a la sociedad con amplias facultades ante los bancos comerciales nacionales o extranjeros, e instituciones financieras o de crédito de diverso orden, inclusive Banco del Estado de Chile, para efectos de celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito, de ahorro o de crédito, tanto en moneda nacional como extranjera; operar y cerrar dichas cuentas. Dos) Girar y sobregirar sobre cuentas corrientes, de crédito y de ahorro; girar, suscribir, resuscribir, aceptar, depositar, revalidar, negociar, protestar, reaceptar, pagar, avalar y endosar, sean en cobranza,



para descuentos o en garantía, descontar, cancelar, transferir, prorrogar, extender, disponer y operar con las más amplias facultades con relación a cheques, letras de cambio, libranzas, valores y pagarés o cualesquiera otros documentos, títulos de crédito o efectos bancarios o mercantiles negociables, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación a tales documentos; reconocer, rechazar o impugnar saldos. **Tres)** Tomar boletas de garantía bancaria de cualquier clase, a la vista o sujeta a plazo, en moneda nacional con o sin cláusula de reajustabilidad, o en moneda extranjera o expresada en moneda extranjera pagadera en moneda chilena, emitidas para garantizar obligaciones propias o de terceros, cancelarlas, efectuar depósitos, suscribir pagarés u otro título de crédito de cualquier especie, clase o naturaleza en relación a esta caución, en favor del banco emisor del documento. Se entiende comprendida en esta actuación, la entrega de todos los antecedentes técnicos y financieros de la operación que se cauciona, para efectos del análisis que los emisores del documento requieran en miras de la aprobación de la propuesta de emisión u otorgamiento de la boleta de garantía. **Cuatro)** Contratar toda clase de préstamos o mutuos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables o de cualquier otra forma, efectuar operaciones de cambio,

avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, suscribiendo pagarés, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma. **Cinco)** Requerir y retirar talonarios de cheques; depositar dinero, con intereses, con o sin garantía, a corto plazo, en cuenta corriente o de ahorro. **Seis)** Particularmente referido a las facultades bancarias precitadas en los numerales inmediatamente anteriores, otorgar mandatos especiales de representación, revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus facultades o los poderes que la sociedad detente en cualesquiera Bancos comerciales nacionales o extranjeros o instituciones de crédito de cualquier orden; en todo caso, esta delegación deberá hacerse por escritura pública o mediante instrumento privado con o sin firma autorizada ante notario, en los términos del artículo cuatrocientos veinticinco del Código Orgánico de Tribunales. **Siete)** pagar toda clase de impuestos y tributos que adeude la compañía, y pagar las remuneraciones y asignaciones de los trabajadores de la sociedad. **C) Poderes Clase C**

Facultades Bancarias, Pagos de Impuestos y Remuneraciones.: Actuación conjunta: los señores, **ALEJANDRO SAN MARTIN VEGA, JUAN ENRIQUE SILVA OLIVARES y FERNANDO LAZCANO ARMIJO, FELIPE SAN MARTIN MORENO, MANUEL MUÑOZ MUÑOZ y MARIA ELISA MORENO ARAYA** actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, representarán y obligarán a la sociedad en todo tipo de contratos, documentos, convenios o cualquiera otra actuación de las facultades bancarias, Pagos de Impuestos y Remuneraciones



precitadas en relación a entidades públicas o privadas, Bancos e Instituciones financieras. **IV. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** Se acuerda, asimismo, reducir a escritura pública el acta de la presente sesión, facultándose al efecto al abogado, señor **Matías Concha Vial**, a quien se le faculta adicionalmente para recabar y obtener las inscripciones, cancelaciones y anotaciones en el Registro de Comercio respectivo, si estas fuesen necesarias. **V. TÉRMINO:** No existiendo temas pendientes que tratar, y estando cumplido el objeto de la reunión, se levanta la sesión siendo las doce treinta horas, acordando el Directorio que los acuerdos pueden llevarse a efecto en forma inmediata, sin esperar aprobación ulterior de la presente acta. Siendo las trece horas treinta minutos y no habiendo más asuntos que tratar, se pone término a la sesión de directorio de la sociedad ESRI CHILE S.A. Firmado. Alejandro San Martín Vega. Juan Enrique Silva Olivares. Fernando Lazcano Armijo. Matías Concha Vial. "Conforme con su original la transcripción del acta precedente que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma. Doy Fe.- /

\$ 90000 B. 95235.-

[Handwritten signature]
 MATIÁS EDUARDO CONCHA VIAL
 10.613.428-6



ES TESTIMONIO FIEL DE LA
 ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
 SANTIAGO 24 JUL 2017



GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
 Notario Suplente
 XXII Notaria Santiago

[Handwritten signature]
 NOTARIO TITULAR

INUTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 404
INCISO 3º DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaría Santiago



Faint, illegible text and a circular stamp at the bottom of the page.



REP. N° 8486/2006.-

I: 85459

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO DE
"ESRI CHILE S.A."

En Santiago de Chile, a veintitres de Mayo del dos mil seis, ante mí, MARIA BEATRIZ HOLMGREN KUNCKELL, abogado, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, según Decreto Judicial de fecha dos de Mayo del dos mil seis, protocolizado con fecha tres del mismo mes y año, bajo el Repertorio número siete mil cuatrocientos quince/dos mil seis, comparecen: don MAX LARRAÍN CORREA, chileno, soltero, abogado, con cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos cuarenta mil trescientos siete guión nueve, domiciliado en calle Nueva Tajamar número cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte, Piso veintiuno, Comuna de Las Condes, de esta ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta de Directorio: ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO DE "ESRI CHILE S.A." En Santiago, a veintitrés de Mayo de dos mil seis, siendo las diez horas, en las oficinas de los abogados de la sociedad, ubicadas en calle Nueva Tajamar número cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte, Piso veintiuno, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, se reúne el directorio de la sociedad "ESRI



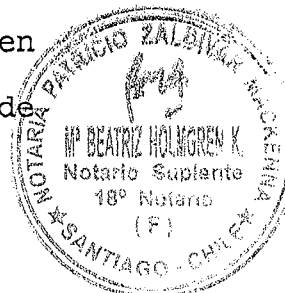
CHILE S.A.", con la asistencia de los Directores provisionales designados en la escritura de constitución de la sociedad, don Alejandro Esteban San Martín Vega, don Luis Fernando Lazcano Armijo y don Juan Enrique Silva Olivares. Excuso su inasistencia el Director provisional don David John Maguire. Presidió la reunión don Juan Enrique Silva Olivares, y actuó como secretario don Alejandro Esteban San Martín Vega. El señor Silva Olivares informó a los señores directores que la reunión tenía por objeto tratar las siguientes materias: a) Constitución de la Sociedad; b) Elección de la Mesa; c) Otorgamiento de poderes; d) Designación de representante para las notificaciones legales; e) Reducción a escritura pública. **I. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** El Presidente dio cuenta que la sociedad se constituyó por escritura pública de fecha veintitrés de Marzo del año dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Patricio Záldivar Mackenna, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, a fojas doce mil setecientos cuarenta y cuatro, número ocho mil setecientos cincuenta y cinco, correspondiente al año dos mil seis y se publicó en el Diario Oficial número treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres de fecha seis de Abril del año dos mil seis. De esta forma ha quedado legalmente perfeccionada la constitución de la sociedad. **II. ELECCIÓN DE LA MESA:** a) Designación del Presidente: El Directorio acordó nombrar como Presidente de la Compañía al Director Titular provisional, don David John Maguire. b) Designación del Gerente General: El Directorio acordó designar como Gerente General de la sociedad al Director Titular



provisional don Alejandro Esteban San Martín Vega, quien encontrándose presente en la sala, aceptó el cargo y agradeció la designación. Asimismo el Directorio acordó que el Gerente General de la Sociedad estará investido de todas las facultades inherentes a su cargo conforme a las disposiciones de la ley sobre sociedades anónimas. III.

OTORGAMIENTO DE PODERES: Sin perjuicio de las facultades que corresponden al gerente en virtud de la ley, el Directorio acuerda por unanimidad conferir los siguientes poderes:

PODERES GRUPO A: Se acuerda conferir poder a don David John Maguire a fin de que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Directores don Alejandro Esteban San Martín Vega, don Luis Fernando Lazcano Armijo y don Juan Enrique Silva Olivares, representen a la sociedad con las más amplias atribuciones de administración y disposición de bienes, y con todas aquéllas que, directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes a la mejor administración de la sociedad, incluyendo las necesarias para convenir, celebrar, realizar o llevar adelante toda clase de negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o de otro orden, y para ejercitar, abandonar o renunciar derechos y acciones de cualquiera índole. Especialmente, y sin que la enumeración pueda considerarse limitativa o restrictiva, sino meramente ejemplar, quedan conferidas a los mandatarios las siguientes atribuciones: Uno.- Celebrar contratos de promesa. Dos.- Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles. Tres.- Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de



bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Cuatro.- Dar y tomar bienes en comodato. Cinco.- Dar y tomar bienes en mutuo. Seis.- Contratar préstamos en cualquier forma, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, con instituciones de créditos y/o fomento. Siete.- Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agrícola, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, otorgando recibos y cancelaciones. Ocho.- Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Nueve.- Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etc. o para constituir a la sociedad en tales calidades. Diez.- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y nuevas condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etc. Once.- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos. Doce.- Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, asistir a Juntas de Accionistas, representarlas con voz y voto en unas y otras, y en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socio, accionista, comunero, gestor, liquidador, etc. de sociedades, comunidades, asociaciones, etc. Trece.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de



sus contratos y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Catorce.- Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas, formas de pago y entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones sean reales o personales y toda clase de garantías a favor de la sociedad, pactar prohibiciones y/o enajenar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc, y aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad. Quince.- Representar a la sociedad en bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueda necesitar, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósito, depositar, girar y/o sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques



cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar y objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, ya sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar valores o dineros en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Dieciséis.- Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse frente al Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, los apoderados podrán presentar y firmar, registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que sea exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias, endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueran procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forman parte del



texto de los registros de importación, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Por lo que hace el Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome noticia de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por cualquier otra causa legal. Diecisiete.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer cualquier formas de cheque, letras de cambio, pagares, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. Dieciocho.- Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en la Corporación de la Vivienda, en las Asociaciones de Ahorros y Préstamos e instituciones de Previsión Social o cualquier otra institución de derecho público o privado, sean en beneficio de la sociedad y de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar o impugnar saldos y cerrarlos. Diecinueve.- Invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los actos y contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas.



de derecho público o privado. Quedan comprendido en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro en Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en pagares reajustables en la caja central de ahorro y préstamo, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustable, pagarés y certificados de ahorro reajustable del Banco Central de Chile, en pagares reajustables en la Tesorería General de la República, en los demás Instrumentos de Capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión y de ahorro, reajustable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente existe en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o parte o en cualquier momento los dineros de la sociedad e imponerse de sus movimientos y cerrarla, capitalizar en todo en parte, en cualquier tiempo, intereses o reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento tales inversiones, etc. Veinte.- Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ella, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veintiuno.- Pagar, novar y en general, extinguir por cualquier modo las obligaciones de la sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella a cualquier título o por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el fisco, servicios o instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etc., ya sea en dinero o en otra clase de bienes coporales o incorporales, raíces o muebles,



valores mobiliarios, etc. Veintidós.- Firmar finiquitos, recibos y cancelaciones y en general suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. Veintitrés.- Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, de instituciones fiscales o semifiscales, de administración autónoma, organismos nacionales o internacionales, etc., con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, a modificarlas, y desistirse de ellas. En particular, podrá representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos con las más amplias facultades, pudiendo presentar solicitudes, ofertas, reclamos, propuestas o declaraciones, y especialmente inscribir a la sociedad en el Rol Único Tributario chileno, presentar la declaración de iniciación de actividades, ser notificados a nombre de la sociedad por el Servicio de Impuestos Internos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo noveno del Código Tributario, solicitar el timbraje de libros, facturas, guías de despacho y demás documentos y, en general, para realizar todas aquellas diligencias que se requieran para la adecuada puesta en marcha de la sociedad. Respecto de este último Servicio, el presente poder se entenderá subsistente mientras no haya constancia de su extinción mediante aviso dado por escrito al Servicio, en conformidad al Artículo Noveno del Código Tributario.



Veinticuatro.- Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o de empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella.

Veinticinco.- Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto o sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.

Veintiséis.- Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidad y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación a esta materia.

Veintisiete.- Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlos ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de



arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Veintiocho.- Nombrar a los empleados de la sociedad, fijar sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios. Veintinueve.- Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requieran el funcionamiento de la sociedad. Treinta.- Constituir, formar, incorporarse, modificar, administrar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, comunidades o asociaciones, como asimismo las demás necesarias para que la Compañía participe en cualquier otra empresa, con voz y voto. Treinta y uno.- Otorgar poderes generales o especiales, delegar las atribuciones del presente mandato total o parcialmente y revocar tales poderes o delegaciones. PODERES GRUPO B: Se otorga poder a don Alejandro Esteban San Martín Vega, a don Luis Fernando Lazcano Armijo y a don Juan Enrique Silva Olivares, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos representen a la compañía con las siguientes facultades: Uno.- Celebrar contratos de promesa. Dos.- Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles. Tres.- Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Cuatro.- Dar y tomar bienes en comodato. Cinco.- Dar y tomar bienes en mutuo. Seis.- Contratar préstamos en cualquier forma, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, con instituciones de créditos y/o fomento. Siete.- Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.



Ocho.- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y nuevas condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etc. Nueve.- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos. Diez.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Once.- Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas, formas de pago y entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones sean reales o personales y toda clase de garantías a favor de la sociedad, pactar prohibiciones y/o enajenar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc, y aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y



objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad. Doce.- Representar a la sociedad en bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueda necesitar, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y/o cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar y objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, ya sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar valores o dineros en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Trece.- Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse frente al Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino enunciativa, los apoderados podrán presentar y firmar, registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y



clase de documentación que sea exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias, endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueran procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Por lo que hace el Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome noticia de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por cualquier otra causa legal. Catorce.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer cualquier formas de cheque, letras de cambio, pagares, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. Quince.- Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en la Corporación de la Vivienda, en las Asociaciones de Ahorros



y Préstamos e instituciones de Previsión Social o cualquier otra institución de derecho público o privado, sean en beneficio de la sociedad y de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar o impugnar saldos y cerrarlos. Dieciséis.- Invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación los actos y contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendido en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro en Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en pagares reajustables en la caja central de ahorro y préstamo, pagarés y certificados de ahorro reajutable del Banco Central de Chile, en pagares reajustables en la Tesorería General de la República, en los demás Instrumentos de Capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión y de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente existe en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o parte o en cualquier momento los dineros de la sociedad e imponerse de sus movimientos y cerrarla, capitalizar en todo en parte, en cualquier tiempo, intereses o reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento tales inversiones, etc. Diecisiete.- Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ella, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Dieciocho.- Pagar, novar y en



general, extinguir por cualquier modo las obligaciones de la sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella a cualquier título o por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el fisco, servicios o instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etc., ya sea en dinero o en otra clase de bienes coporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc. Diecinueve.- Firmar finiquitos, recibos y cancelaciones y en general suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. Veinte.- Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, de instituciones fiscales o semifiscales, de administración autónoma, organismos nacionales o internacionales, etc., con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, a modificarlas, y desistirse de ellas. En particular, podrá representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos con las más amplias facultades, pudiendo presentar solicitudes, ofertas, reclamos, propuestas o declaraciones, y especialmente inscribir a la sociedad en el Rol Único Tributario chileno, presentar la declaración de iniciación de actividades, ser notificados a nombre de la sociedad por el Servicio de Impuestos Internos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo noveno del Código Tributario, solicitar el timbraje de



libros, facturas, guías de despacho y demás documentos y, en general, para realizar todas aquellas diligencias que se requieran para la adecuada puesta en marcha de la sociedad. Respecto de este último Servicio, el presente poder se entenderá subsistente mientras no haya constancia de su extinción mediante aviso dado por escrito al Servicio, en conformidad al Artículo Noveno del Código Tributario. Veintiuno.- Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o de empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Veintidós.- Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto o sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. Veintitrés.- Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidad y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación a esta materia. Veinticuatro.- Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlos ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera naturaleza. En el ejercicio de



este poder judicial quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Veinticinco.- Nombrar a los empleados de la sociedad, fijar sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios. Veintiséis.- Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requieran el funcionamiento de la sociedad. Veintisiete.- Otorgar poderes generales o especiales, delegar las atribuciones del presente mandato total o parcialmente y revocar tales poderes o delegaciones. **IV. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA NOTIFICACIONES:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el directorio acuerda designar a don Manuel Muñoz Muñoz para que, actuando individualmente, en ausencia del gerente, represente a la sociedad en las notificaciones que se le practiquen. **V. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** Se acuerda facultar a los abogados señores Ignacio Bulnes Alamos o Max Larraín Correa, a fin de que actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta, como asimismo para requerir las inscripciones y subinscripciones que fuesen pertinentes en los registros respectivos. Sin más asuntos que tratar y siendo las once



cinco horas, se levanta la sesión. La presente escritura es copia fiel del acta que he tenido a la vista y que rola de fojas cero uno a fojas cero dos vuelta del respectivo Libro de Actas. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se extiende la presente escritura conforme a minuta redactada por el abogado don Max Larraín Correa. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy copia.- Doy Fé.-

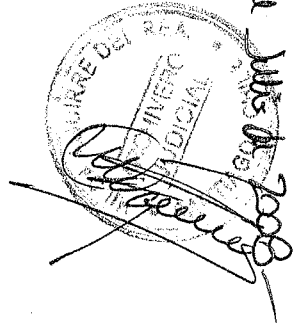
CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO. LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO, 10 de Mayo de 2003

[Handwritten signature of Max Larraín Correa]



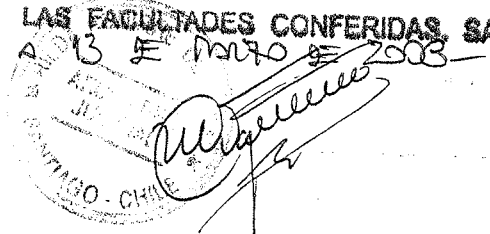
MAX LARRAÍN CORREA

Repertorio: 8486
 J.Registro: LZG
 Digitador : LZG
 Asistente : _____
 N° Firmas : 1
 N° Copias : 4
 Derechos : \$ _____
 Impuestos : \$ _____



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veinticuatro de Mayo de dos mil seis.-

STN.-
 CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO. LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO, A 13 de Mayo de 2003



INUTILIZADA

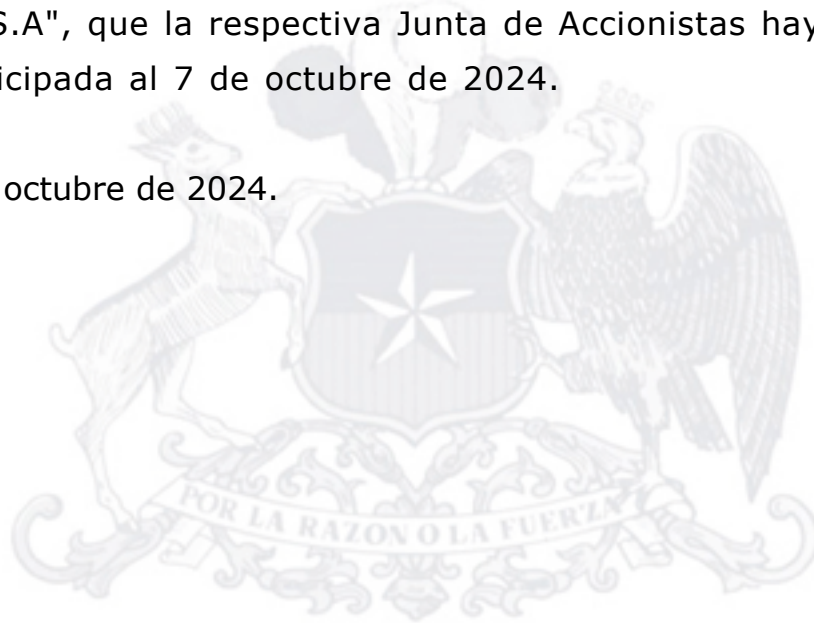


LAZ FACILITADOS CONFERIDOS, SANTIAGO,
ALGUNAS QUE REVOCAN O DEJE SIN EFECTO.
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA
CERTIFICADO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 12744 número 8755 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006 correspondiente a la sociedad "ESRI CHILE S.A", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 7 de octubre de 2024.

Santiago, 8 de octubre de 2024.





Luis Maldonado Crespo
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 22737630

RM



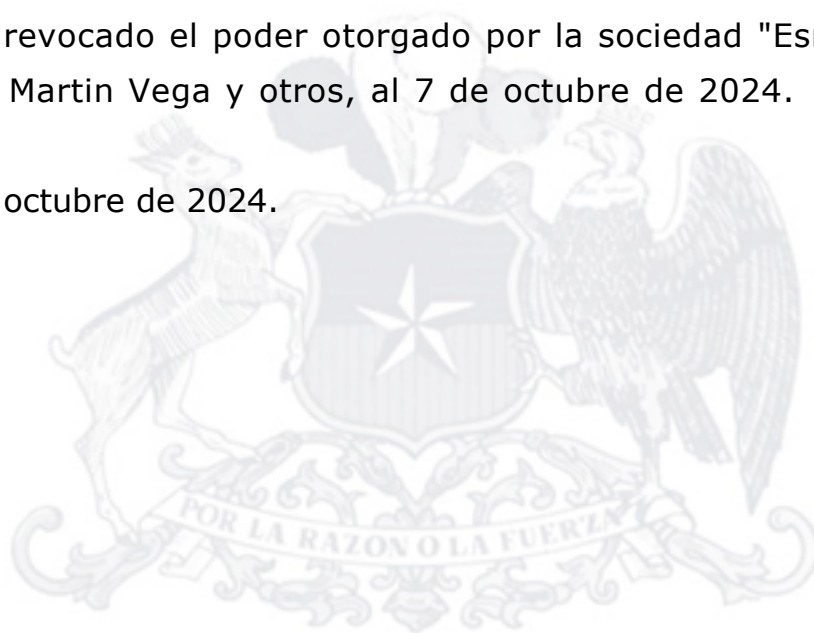
Cód. de verificación: cvn-15af2de-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 88236 número 37865 del Registro de Comercio de Santiago del año 2023, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Esri Chile S.A." a Alejandro San Martín Vega y otros, al 7 de octubre de 2024.

Santiago, 8 de octubre de 2024.





Luis Maldonado Crespo
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 22737632

LP



Cód. de verificación: cvn-15af2e0-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
ESRI CHILE S A

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
AV. APOQUINDO 6550 P/7 LAS CONDES

RUT
76504980-6



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 201700561989

FECHA EMISIÓN 10/02/2017

RUT USUARIO CÉDULA 8340375-6

USUARIO CÉDULA ALEJANDRO ESTEBAN SAN MARTIN VEGA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
ESRI CHILE S A	76.504.980-6	✓ HÁBIL

Observaciones:

- ✓ HÁBIL
Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- ✗ INHÁBIL
No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ? EN REVISIÓN
Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- SIN INFORMACIÓN
Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE AFECTO A ALGUNA PROHIBICIÓN PARA
CONTRATAR CON EL ESTADO**

NOMBRE LICITACIÓN O TRATO DIRECTO: Integración de Sistemas de la SNPCI

SERVICIO: Integración de SIP – ArcGIS Online, SIGPA. Configuración de diseño de StoryMaps y uso de ArcGIS HUB

NOMBRE COMPLETO PROPONENTE: ESRI Chile SA.

FECHA: octubre 9 del 2024

DECLARO LO SIGUIENTE:

- a) Que el oferente no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ni personas unidas a ellos por lo vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Que el oferente no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el punto anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- c) Que el oferente no sea de aquellas personas naturales o jurídicas que, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- d) Que el oferente no se encuentra afecto a la prohibición del artículo 10 de la Ley N°20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho.
- e) Oferentes que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973, esto es, por participar en hechos, cometer actos o concurrir a convenciones que impiden, restringen o entorpecen la libre competencia o que tienden a producir dichos efectos, conforme con lo previsto en el artículo 3, letra a), del mismo cuerpo normativo.

Todo lo anterior, conforme al Título III de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de las Bases de la Administración del Estado.

Alejandro San Martín Vega

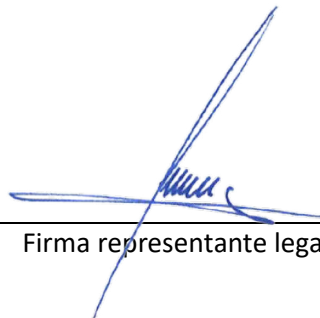
Nombre del Representante Legal



Firma representante legal

Felipe San Martín Moreno

Nombre del Representante Legal



Firma representante legal

27 de diciembre de 2023

Re: Certificado de Distribución de Esri para ESRI Chile S.A.

A quien corresponda:

Environmental Systems Research Institute, Inc. (Esri), de Redlands, California, USA, es el desarrollador y fabricante de la familia de productos de software de Esri. Por la presente, certificamos que ESRI Chile S.A., compañía independiente, es nuestra Distribuidora única autorizada en Chile y Paraguay. ESRI Chile S.A., está autorizada para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte a determinados productos de software de Esri y a los materiales con ellos relacionados.

Como nuestra Distribuidora autorizada, ESRI Chile S.A. está autorizada a designar a terceras personas u organizaciones, de manera no exclusiva, para comercializar, instalar y/o proporcionar formación en la familia de productos de software de Esri en Chile y Paraguay. Esri y ESRI Chile S.A. también pueden autorizar el nombramiento de vendedores de valor añadido y Fabricantes de Equipos Originales (OEMs por sus siglas en inglés) para la venta de ciertas licencias del software de Esri y mantenimiento en combinación con hardware, software o servicios que no sean de Esri.

Esta carta expira el 31 de diciembre del 2024, a menos que Esri notifique lo contrario por escrito.

Para más información, por favor póngase en contacto con Pedro Coura de Esri en el número de teléfono (909) 793-2853 o mediante correo electrónico, en la dirección pcoura@esri.com.

December 27, 2023

Re: Esri Distributor Certification for ESRI Chile S.A.

To Whom It May Concern:

Environmental Systems Research Institute, Inc. (Esri), of Redlands, California, USA is the developer and manufacturer of the Esri family of software. We certify that ESRI Chile S.A., an independent company, is our sole authorized distributor within Chile and Paraguay and is authorized to demonstrate, promote, market, distribute, install, support, and provide instruction for certain Esri software and related materials.

ESRI Chile S.A. is authorized to appoint other third-party persons or organizations on a nonexclusive basis to market, install and/or provide instruction for the Esri family of software within Chile and Paraguay. Esri and ESRI Chile S.A. may also authorize the appointment of value-added resellers and OEMs for the sale of certain Esri software licenses and maintenance in combination with non-Esri hardware, software, or services.

This letter expires on December 31, 2024, unless otherwise notified by Esri in writing.

For further information, please contact Pedro Coura, International Country Manager at Esri at (909) 793-2853 or pcoura@esri.com.

Sincerely,



Alejandra Merino
Director, Contracts & Legal
Environmental Systems Research Institute, Inc. (Esri)

cc: Pedro Coura, International Country Manager

N° 25956 - B

Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial

**Asesoría en la Integración SIP – ArcGIS Online,
Configuración de StoryMaps y ArcGIS Hub**

Septiembre 2024



Av. Apoquindo 6550, piso 7
Las Condes, Santiago, Chile
Código Postal: 7560903
Fono: +56 (2) 2481 9000 | Fax: +56 (2) 2481 9099
www.esri.cl | info@esri.cl

ANTECEDENTES DEL CLIENTE:

Cliente: Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial

Documento: Asesoría en la Integración SIP – ArcGIS Online, Configuración de StoryMaps y ArcGIS Hub

Ejecutor: Esri Chile S.A.

ANTECEDENTES DEL EJECUTOR

Nombre Legal de la Empresa: ESRI CHILE S.A.

RUT: 76.504.980-6

Dirección comercial: Apoquindo 6550, Piso 7, Las Condes, Santiago, Chile

Teléfonos y Fax: + 56 2 24819000 - + 56 2 24819099

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Autor	Detalle de cambios
1.0	27-09-2024	Esri Chile	Creación del Documento

1 Tabla de Contenidos

1	Tabla de Contenidos	1
2	Confidencialidad y Propiedad Intelectual.....	2
3	Descripción del Servicio.....	3
3.1	Requerimientos Globales	3
3.2	Alcance del servicio	3
3.3	Actividades del Servicio.....	3
3.4	Entregables del Servicio	4
3.5	Duración del Servicio.....	4
3.6	Licenciamiento y Requerimientos de Hardware y Software	5
4	Consideraciones Generales	6
5	Presupuesto.....	7

2 Confidencialidad y Propiedad Intelectual

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ESRI CHILE S.A. y se encuentra protegida por la legislación de derechos de autor.

Todos los contenidos de este documento, incluyendo imágenes, textos gráficos, etc. se encuentran protegidos por la normativa nacional contenida en la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, Ley N° 19.039 sobre Propiedad industrial, y por la normativa internacional vigente, encontrándose todos los derechos reservados.

Queda terminantemente prohibida la reproducción, publicación, adaptación y/o cualquier otra forma de uso total o parcial, en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluso grabado o fotocopiado, o por cualquier sistema de recuperación o almacenamiento de la información sin el previo consentimiento por escrito ante notario público, del autor, el cual es el único poseedor de los derechos. Asimismo, queda expresamente prohibido usar la información, directa o indirectamente a través de personas naturales o jurídicas vinculadas o relacionadas. Cualquier cesión, transferencia o asignación sin el consentimiento escrito a la contraparte será nulo.

La utilización no autorizada de la información contenida en este documento, así como la lesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial dará lugar a las responsabilidades legalmente establecidas.

Toda la información contenida en este documento solo podrá ser utilizada por la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial para efectos de evaluación dentro del marco correspondiente al presente servicio.

3 Descripción del Servicio

3.1 REQUERIMIENTOS GLOBALES

- Generar un Addin para rescatar datos del SIP (sistema de información programático) y poder revisarlos en ArcGIS.
- Generar algunas adecuaciones al Addin existente de SIGPA (datos de cultores individuales y colectivos) y poder revisarlos en ArcGIS (Instalación y puesta en marcha de Addin en nuevo computador)
- Mejoras de diseño de StoryMaps que se puedan necesitar
- Capacitaciones
- Evaluar factibilidad de brindar opciones de “Accesibilidad” a los StoryMaps (contraste, tamaño de letras, etc).

3.2 ALCANCE DEL SERVICIO

Esri Chile, para dar cumplimiento a los requerimientos de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, desarrollará un Addin para ArcGIS Pro, que contenga dos botones; uno para actualizar la información proveniente de SIP en ArcGIS Online, para ello el cliente debe disponer acceso a la Base de Datos de SIP para poder entablar una conexión OLE DB a través de ArcGIS Pro, el usuario utilizado para esta conexión debe poseer permisos de lectura y escritura sobre las tablas que tengan relación con la información del SIP; el segundo botón actualizará la información proveniente de ArcGIS Online en la base de datos SIP.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial debe disponer de las conexiones y permisos necesarios para dar cumplimiento con las actividades propuestas a continuación.

Se revisará el Addin existente de SIGPA para habilitarlo en el nuevo computador del cliente.

Por otra parte, se configurarán 57 StoryMaps utilizando Experience Builder de ArcGIS Online los cuales serán embebidos dentro de un sitio de ArcGIS Hub que contendrá gran parte de la actual configuración del sitio de SIGPA (<https://www.sigpa.cl>). ArcGIS Hub permite la creación de un sitio web con elementos fáciles de configurar de caja y permitiendo personalización en HTML/CSS*

Además se ofrece una bolsa de 20 HH destinadas a apoyar en la resolución de dudas en la configuración de los productos posterior a la entrega final.

**ArcGIS Hub posee algunas limitaciones en la personalización al ser un producto de caja, SNPCI debe considerar que el sitio no tendrá las mismas funcionalidades de la web actual.*

3.3 ACTIVIDADES DEL SERVICIO

- Levantamiento de información (tablas, capas y mapeo de campos origen - destino)

- Desarrollo de AddIn para ArcGIS Pro en Python.
- Configuración de StoryMaps utilizando Experience Builder.
- Configuración de Sitio SIGPA usando ArcGIS Hub.
- Pruebas en ambiente de desarrollo. Para el caso de la Base de datos SIP, se sugiere clonar tablas o base de datos en un ambiente de pruebas; para las capas alojadas de ArcGIS Online, se sugiere realizar las pruebas sobre una copia de ellas en la misma organización.
- Ajustes y correcciones de AddIn y paso a producción.
- Taller de transferencia para instalación y uso de AddIn; y configuración de StoryMaps más Sitio en ArcGIS Hub

Consideraciones

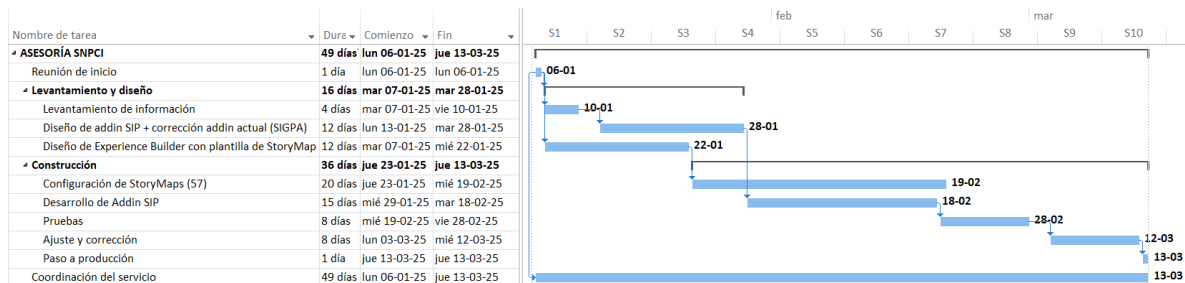
El Taller tendrá una duración aproximada de 2 horas. Considera manual de configuración e instalación del AddIn y Video con Presentación.

3.4 ENTREGABLES DEL SERVICIO

- AddIn con 2 botones, actualización de capas en ArcGIS Online y Actualización de datos en SIP.
- 57 aplicativos en Experience Builder.
- 1 sitio en ArcGIS Hub, que contendrá los 57 aplicativos entre otro tipo de información.
- Manual de configuración e instalación de AddIn.
- Taller de transferencia con lo desarrollado en el servicio.

3.5 DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado en un plazo aproximado de 10 semanas con dedicación parcial de los recursos. Carta Gantt será ajustada al inicio del servicio en la reunión de kick off.



3.6 LICENCIAMIENTO Y REQUERIMIENTOS DE HARDWARE Y SOFTWARE

- Aplicación GIT y Cuenta de usuario en GitHub
- Framework 4.8 o superior
- ArcGIS Pro Standard 3.2 o superior
- Usuario de ArcGIS Online de tipo creador

4 Consideraciones Generales

- Es responsabilidad de El cliente, disponer de los softwares, licenciamientos mínimos requeridos y de una plataforma operativa para dar inicio a la ejecución normal del Servicio en los tiempos estimados.
- Esri Chile supone que los datos provistos por El cliente tienen calidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad, así como que son completos y cumplen con las expectativas para el desarrollo del Servicio.
- No se considera la manipulación o preparación de datos, ni la generación de procesos de extracción de estos. En caso de que sean requeridos, Esri Chile identificará el impacto en tiempo y costo del proyecto y se deberá aprobar el correspondiente Control de Cambios.
- La presente propuesta no considera integraciones con otros sistemas y/o servicios, así como inicios de sesiones corporativas, entre otros.
- El presente servicio será desarrollado en modalidad remota.
- La ejecución del servicio será en Santiago de Chile, en caso de requerirse traslado(s) a otra zona, éste deberá ser aprobado por Esri Chile y los costos asociados serán de completo cargo de El cliente.
- Se consideran jornadas de 8 horas de trabajo en días laborables de lunes a viernes, en horarios de trabajo de 9:00 a 18:00 horas, con una hora de colación.
- Se utilizarán las metodologías de administración e implementación de proyectos de Esri Chile, generando la documentación en idioma español.
- El cliente es responsable de proporcionar los accesos a instalaciones o recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades definidas dentro del servicio.
- El cliente pondrá a disposición los profesionales involucrados durante el servicio para participar de entrevistas y reuniones siempre que sea necesario, para discutir cuestiones técnicas y de negocios dentro de los plazos previstos en el cronograma de servicio. Habiendo la necesidad del involucramiento de otras áreas, las reuniones deberán ser agendadas con mínimo de dos días de anticipación.
- Los profesionales de El cliente y Esri Chile deberán comprometerse a proporcionar respuestas y soluciones rápidas a las cuestiones que causen impacto al avance de las actividades.
- Las partes reconocen que el personal de El cliente y Esri Chile, son recursos de mucho valor, por lo anterior las partes se comprometen a:
 - No incentivar a que un trabajador de la otra parte deje su trabajo
 - No hacer ninguna oferta de trabajo o entrar en una relación de consultoría o subcontrato con ningún trabajador de la otra parte en forma directa o a través de terceros, salvo previo acuerdo por escrito entre las partes.

5 Presupuesto

El monto total de la contratación es de:

Valor Neto	UF \$	801
IVA	UF \$	152
Valor Total	UF \$	953